

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de persona
que indica.

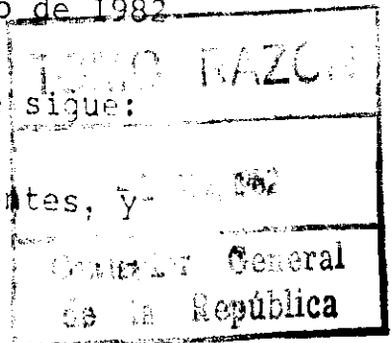
8
D E C R E T O N.º 2 6 5 /

SANTIAGO, 16 de marzo de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :



Lo dispuesto por el D.S. N.º 187, de
24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo estableci-
do en el número cuarto del artículo 41º de la Constitu-
ción Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio na-
cional, a la persona que se menciona a continuación:

- LEON EDUARDO BRAVO JONES

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General
de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ
FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento.